



REGLAMENTO DE CESIONES DE ESPACIOS DEL EDIFICIO “ESPACIO ALMA” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Aprobación Inicial: Acuerdo Plenario de 5 de septiembre de 2022

Aprobación definitiva: Acuerdo Plenario de 9 de noviembre de 2022
(B.O.P. de Almería N° 221, de 17 de noviembre de 2022)



ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto

Artículo 2º.- Espacios susceptibles de cesión

Artículo 3º.- Entidades que pueden acogerse a las disposiciones del presente Reglamento

TÍTULO II. Régimen del uso de los espacios del edificio "Espacio Alma

Artículo 4º.- Criterios Generales

Artículo 5º.- Solicitudes para la cesión

Artículo 6º.- Comisión Técnica de valoración

Artículo 7º.- Criterios de valoración

Artículo 8º.- Autorización de las cesiones

Artículo 9º.- Solicitud y tramitación de la prórroga de las cesiones de Uso Temporal

Artículo 10º.- Custodia de los espacios cedidos

Artículo 11º.- Mantenimiento de los espacios cedidos

Artículo 12º.- Cesiones y donaciones de material técnico

Artículo 13º.- Horarios

Artículo 14º.- Normas específicas sobre la cesión del uso de espacios e instalaciones

Artículo 15º.- Régimen específico del Salón de Actos

Artículo 16º.- Régimen específico de la Sala Multisensorial

Artículo 17.- Salas Gimnasio

Artículo 18º.- Salas de Fisioterapia

Artículo 19º.- Salas de Reuniones

Artículo 20º.- Régimen específico uso de Terrazas

Artículo 21º.- Otras salas

Artículo 22º.- Actividades no permitidas

Artículo 23º.- Obras

Artículo 24º.- Responsabilidad Civil



TÍTULO III. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Artículo 25º.- Obligaciones generales

TÍTULO IV. Obligaciones y facultades del Excmo. Ayuntamiento de Almería

Artículo 26º.- Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 27º.- Facultad de Inspección

Artículo 28º.- Protección de datos

TÍTULO V. Causas de extinción de la cesión del uso

Artículo 29º.- Causas de extinción de la cesión

Artículo 30º.- Sustitución del bien cedido

Artículo 31º.- Ausencia de indemnización

Artículo 32º.- Reversión del bien cedido

TÍTULO VI. Infracciones y sanciones

Artículo 33º.- Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cesionarios

Artículo 34º.- Tipos de Infracciones

Artículo 35º.- Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I

Anexo II

Anexo III.- Declaración responsable



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio de servicios sociales asistenciales "ESPACIO ALMA" sito en calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas s/n, esquina calle Árbol del Caucho de Almería (04007), tiene como objetivo atender las necesidades de las asociaciones cuyo objeto social consista en la atención a personas con diversidad funcional, necesidades especiales, y excepcionalmente, aquellas entidades y/o asociaciones que desarrollen proyectos en este edificio para mejorar la inclusión de las personas con diversidad funcional, cuyo fundamento tiene como base el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2018-2022), que establece, entre sus retos, conseguir la participación activa y positiva de toda la comunidad, bajo el principio de la corresponsabilidad de todos los sectores implicados en el bienestar social de nuestra comunidad, y por tanto en la cohesión social del municipio.

La segunda línea de actuación de dicho Plan, relativa a la "Integración Social: Prevención y Promoción", se fundamenta en la necesidad y responsabilidad pública y social de ofrecer respuestas concretas a situaciones de potencial riesgo social y prioritariamente a situaciones de vulnerabilidad social, desarrollando actuaciones de prevención del riesgo social y promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, en condiciones de igualdad, que faciliten la integración activa en la sociedad.

La línea de actuación quinta "Atención a la dependencia y a la diversidad funcional", establece en el punto tercero, la "creación del Centro Municipal para la atención y promoción de las personas con diversidad funcional", dirigido a personas con diversidad funcional con o sin dependencia reconocida y otros colectivos en situación de vulnerabilidad por razones de enfermedad.

El objetivo de este Centro, es ofrecer un espacio físico adecuado a fin de prestar un servicio integral a las personas en situación de vulnerabilidad por discapacidad con o sin dependencia y/o enfermedad, a fin de mantener el mejor nivel de autonomía posible y previniendo la cronificación del riesgo, ofreciendo servicios de rehabilitación, apoyo y atención psico-afectiva y asesoramiento específico en la materia de interés de los colectivos beneficiarios.

De este modo, Espacio ALMA se configura como un centro que abre sus puertas principalmente a



asociaciones de personas con diversidad funcional, persiguiendo un mundo más inclusivo y accesible para todos. Es un área abierta, libre de barreras, sostenible, próximo y participativo donde las entidades de discapacidad física, sensorial, cognitiva e intelectual, comparten las diferentes capacidades, sumando un entorno más enriquecedor y plural.

Su misión es, fomentar y facilitar entre las diferentes asociaciones de personas con diversidad funcional de la ciudad de Almería, que puedan promover e impulsar actividades (sociales, culturales, formativas, deportivas, y/o de ocio y tiempo libre,..) que contribuyan y favorezcan la autonomía personal y participación social de las personas con diversidad funcional.

El Centro ALMA es un espacio de colaboración y trabajo multidisciplinar, cuyos pilares se basan en los principios de colaboración, coordinación y trabajo en red, por y para las personas con diversidad funcional, siendo el objetivo final, mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional en un espacio accesible y compartido.

Asimismo, el recientemente aprobado II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025), tiene entre sus objetivos, “concienciar y sensibilizar a la población sobre las diferentes discapacidades, difundiendo una imagen positiva de las mismas, promoviendo con ello un cambio de actitud y fomentando la percepción de diversidad y heterogeneidad, así como un trato digno y la contribución a las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad para su autonomía personal e inclusión.”

La línea estratégica 2 de dicho Plan, “Autonomía Personal”, establece como reto principal, lograr la autonomía personal de las personas con discapacidad, entendiendo que el indicador principal de calidad de vida es que la persona logre la mayor autonomía personal posible. Para ello cada acción realizada para las personas con discapacidad debe de ir encaminada a fortalecer los resortes de su autonomía.

La línea estratégica 4, “Participación Social”, tiene entre sus objetivos hacer efectiva la participación de las personas con discapacidad en las actividades municipales, garantizando la participación de las Asociaciones de personas con discapacidad y facilitando la coordinación y cooperación entre entidades (públicas y privadas) que promueven la participación social de las personas con diversidad funcional.



Como marco normativo común, resulta necesario destacar la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía; Ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía; Ley 39/2006 de 14 de Diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia y la Ley 4/2017 de 25 de Septiembre de derechos y atención a personas con discapacidad en Andalucía.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.-

El presente Reglamento regula el régimen de cesión y las condiciones de uso, ya sea temporal u ocasional, de estancias y dependencias del EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES "ESPACIO ALMA", sito en calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, s/n, esquina calle Árbol del Caucho, de Almería (04007). Este edificio tiene como objetivo atender las necesidades de las asociaciones cuyo objeto social consista en la atención a personas con diversidad funcional, necesidades especiales, y excepcionalmente, aquellas entidades y/o asociaciones que desarrollen proyectos en este edificio para mejorar la inclusión de las personas con diversidad funcional. Estas asociaciones lo serán sin ánimo de lucro, según lo especificado en el artículo tercero. Se trata de cesiones de espacios, en régimen de autorización, por uso especial del dominio público, realizadas con la duración que el acuerdo establezca y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes ni posibilidad de cesión de espacios a terceros.

Artículo 2º.- Espacios susceptibles de cesión.-

- 1.- El Reglamento se aplicará a todas aquellas dependencias que puedan ser susceptibles de uso, en régimen de precario, a las entidades y asociaciones referidas, dentro de las posibilidades del edificio "Espacio Alma", con el fin de que puedan desarrollar sus actividades y cumplir sus objetivos y fines estatutarios.
- 2.- Este edificio tiene la condición de bien demanial, afecto al servicio público, de titularidad municipal.
- 3.- En función de su destino, se distinguen los siguientes tipos de estancias:
 - a) Salas de uso Coworking, con puestos independientes de trabajo, dotadas de un mobiliario básico para tareas administrativas.
 - b) Salas de confidencialidad, destinadas a terapias y a atención individualizada.
 - c) Salas de talleres polivalentes destinado al desarrollo de actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, como talleres de habilidades sociales, etc.
 - d) Salas Gimnasio (con un régimen específico).
 - e) Salas de Fisioterapia (con un régimen específico).



- f) Salas de formación (con un régimen específico).
- g) Salas para talleres de autonomía personal (con un régimen específico).
- h) Salas de reuniones (con un régimen específico).
- i) Salón de Actos (con un régimen específico).
- j) Sala Multisensorial (con un régimen específico).
- k) Terrazas (con un régimen específico).
- l) Sala de lactancia y conciliación.

Artículo 3º.- Entidades que pueden acogerse a las disposiciones del presente Reglamento.-

1.- Únicamente podrán acogerse al régimen de cesión de espacios previsto en el presente Reglamento, ya sea de carácter temporal u ocasional, las entidades y asociaciones constituidas legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación y normativa vigente, siempre que no tengan ánimo de lucro y consten inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería, acreditando su efectiva implantación en el municipio de Almería.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento de Almería garantizará el acceso y cesión de las dependencias del edificio "Espacio Alma" a entidades cuyo fin primordial sea la atención a personas con diversidad funcional, necesidades especiales, y excepcionalmente, aquellas entidades y/o asociaciones que desarrollen proyectos en este edificio para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad.

3.- No podrán tener la condición de entidades usuarias, a los efectos del presente Reglamento:

- a) Las entidades físicas o jurídicas que soliciten espacios para actividades con fin de lucro, o cuando el único fin sean fiestas o celebraciones de carácter privado.
- b) Las que tengan perfil religioso, político o vinculadas a partidos políticos y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, actividades de carácter proselitista o de divulgación de un credo o ideología política.
- c) Las que promuevan con sus actividades o ideario, comportamientos contrarios a la Constitución y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



d) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Almería así como las que no se encuentren al corriente en el pago de reintegros de subvenciones a la administración municipal.

TÍTULO II. RÉGIMEN DEL USO DE LOS ESPACIOS DEL EDIFICIO "ESPACIO ALMA".

Artículo 4º.- Criterios Generales

- 1.- La cesión de uso especial, en régimen de autorización, de espacios municipales de este edificio estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades programadas del Ayuntamiento de Almería.
- 2.- Como norma general y asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, la cesión se producirá en régimen de uso compartido, siempre que los equipamientos lo permitan y las actividades a realizar no sean incompatibles.
- 3.- Excepcionalmente, podrán realizarse cesiones de uso especial, en régimen de autorización temporal de instalaciones a favor de una sola Asociación o entidad cuando el espacio físico no permita ser compartido, o cuando la naturaleza o volumen de actividades y usuarios de las mismas así lo requiriesen, quedando acreditadas las actividades de interés local y dirigidas a atención a personas con diversidad funcional, constanding así durante los últimos tres años.
- 4.- Con carácter general todas las cesiones de espacios e instalaciones municipales de este edificio que el Ayuntamiento de Almería realice a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se harán en régimen de precario.

Artículo 5º.- Solicitudes para la cesión.-

Las entidades usuarias presentarán por escrito al Ayuntamiento de Almería la cesión de los espacios municipales que necesiten, según los anexos I y II que se acompañan, ajustándose a la legislación y normativa vigente. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 29.2 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), 92.1 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) y 55 y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, (RBELA) el uso de espacios y materiales del edificio "Espacio Alma" se configura como un uso



especial de bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometido, en consecuencia, a autorización administrativa, y siempre supeditado a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Delegación del Área competente encargada de la gestión del mismo.

Una vez estudiada la solicitud se emitirá una propuesta de cesión de uso especial, en régimen de autorización de espacios, que se dará traslado al órgano competente.

Una vez autorizado el uso de los espacios en el edificio “Espacio Alma”, se dará acceso a una aplicación informática para poder reservar los mismos, los cuales se otorgarán, preferentemente, en régimen de uso compartido.

1.- CESIONES DE USO **TEMPORAL** DE LAS INSTALACIONES.

En la solicitud que presenten las entidades interesadas deberán constar los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad, identificación de quien la representa, teléfono de contacto y correo electrónico).
- b) Proyecto anual de actividades y servicios en el que conste la duración de la cesión, espacios demandados con descripción de superficies (ya sea la Sala Multisensorial, Gimnasios, Salas de Fisioterapia, Salón de Actos, etc), usos concretos, características, y horarios de uso, actividades a realizar, número previsible de participantes, medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas, así como motivos de la cesión y finalidad de la misma.

En dicho proyecto, además, se deberán especificar los siguientes extremos al objeto de aplicar los criterios de valoración:

- I. Declaración de Interés Público de la Entidad solicitante.
- II. Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.
- III. Innovación del proyecto de actividades.
- IV. Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en ese contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.
- V. Implicaciones específicas del proyecto respecto a la población con diversidad funcional, necesidades especiales, y excepcionalmente, aquellas entidades y/o asociaciones que desarrollen proyectos en este edificio para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad.



- VI. Grado de proyección o apertura pública de la entidad, permitiendo la participación de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.
- VII. Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
- VIII. Número de socios que componen la entidad solicitante.
- IX. Experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objetivo de este edificio.

c) Indicación específica de que la entidad y la actividad a desarrollar, en ningún caso, tendrán ánimo de lucro.

d) Declaración jurada de que los datos y documentos aportados son ciertos y de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, de Seguridad Social y del posible reintegro de subvenciones.(Anexo III)

La solicitud se realizará conforme al Modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Reglamento, y deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Técnico competente del Ayuntamiento estudiará cada solicitud y la admitirá a trámite o, en su caso, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias que presente, en el plazo de diez días, acorde al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto será valorado acorde a los criterios que se enumeran en el artículo 7 denominado "Criterios de valoración".

2.- CESIONES DE USO **OCASIONAL**.

En la solicitud a presentar deberán constar los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad, identificación de quien la representa, teléfono de contacto y correo electrónico).
- b) Proyecto de actividades y servicios en el que conste la duración de la cesión, espacios demandados con descripción de superficies, usos concretos, características, y horarios de utilización, actividades a realizar, número previsible de participantes, así como los horarios previstos de uso, medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas, así como motivos de la cesión y finalidad de la misma.
- c) Indicación específica de que la entidad y la actividad a desarrollar, en ningún caso, tendrá ánimo de



lucro.

d) Declaración jurada de que los datos y documentos aportados son ciertos y de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, de Seguridad Social y del posible reintegro de subvenciones.

La solicitud se realizará conforme al Modelo que se adjunta en el Anexo II al presente Reglamento, y deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Técnico competente del Ayuntamiento estudiará cada solicitud y la admitirá a trámite o, en su caso, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias que presente en el plazo de diez días, acorde al artículo artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá formular alternativas a la solicitud presentada, caso de no poder ser atendida en los términos en que se hubiere planteado.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 por la Comisión Técnica de valoración.

3. CESIONES DE USO "PUNTUALES".

Se podrán autorizar cesiones de uso especiales de espacios, en régimen de autorización, de forma puntual, con una duración limitada a cinco días. En todo caso la entidad beneficiaria de la cesión se compromete a asumir cuantas responsabilidades pudieran derivar de la organización y desarrollo de su actividad, procediendo, en su caso, a reparar o indemnizar a su costa los posibles daños originados. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias de vigilancia y control de personas para evitar accidentes y/o desperfectos en el mobiliario, siguiendo cuantas instrucciones pudiera exigir del Área competente en la gestión del edificio "Espacio Alma".

La solicitud de espacios se realizará conforme al Modelo que se adjunta en el Anexo II al presente Reglamento, y deberá presentarse por escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El otorgamiento de esta autorización de uso es discrecional por parte de la administración municipal en base a los espacios disponibles ya programados.



Artículo 6º. Comisión Técnica de valoración.-

1. A los efectos de examinar las solicitudes de cesión especial, en régimen de autorización, de usos de los espacios y proponer las formas de cesión que correspondan en aplicación de la presente Reglamento se crea una Comisión Técnica, con la composición y funciones que se describen seguidamente, asumiendo además el seguimiento y control del cumplimiento de los fines que motivan la puesta a disposición de espacios a favor de las entidades beneficiarias.

2. Los componentes de esta Comisión pertenecerán a la Delegación competente, concretándose en los siguientes puestos:

- Jefatura de Servicio
- Coordinación Técnica
- Técnico de Atención a las Personas
- Técnico de Gestión

Ante la ausencia de algunos de los componentes se delegará en otro empleado público que ocupe puestos similares al titular.

3. Funciones de esta Comisión:

- a) Estudiar las peticiones en relación a los artículos 5, 6 y 7 del presente Reglamento, al objeto de proceder a su interpretación.
- b) Valoración de las solicitudes tanto de cesiones de uso temporal como ocasional.
- c) Propuesta de cesiones de uso una vez valoradas, que serán elevadas al órgano competente para su otorgamiento.
- d) Hacer un seguimiento de las autorizaciones concedidas.
- e) Proponer cualquier modificación que proceda del presente Reglamento.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Comisión Técnica en las cesiones de uso **Temporal** se puntuarán hasta un máximo de **100 puntos**, según este detalle:

- a) Experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objetivo de este edificio. Se podrán otorgar hasta **30 puntos** en la siguiente proporción:
 - Desarrollo de hasta cinco proyectos: 10 puntos.
 - Desarrollado de hasta diez proyectos: 20 puntos.
 - Desarrollo de más de diez proyectos: 30 puntos.



Se otorgarán 0 puntos a aquellas entidades que no hayan desarrollado ningún proyecto.

b) Declaración de Interés Público de la Entidad solicitante. Se otorgarán **25 puntos** a aquellas asociaciones que la aporten y 0 puntos a aquellos que no la aporten.

c) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto. Se podrán otorgar hasta **15 puntos** en la siguiente proporción:

-Proyectos que cuenten con una población de hasta diez personas beneficiarias: 5 puntos.

-Proyectos que cuenten con una población de hasta veinte personas beneficiarias: 10 pts.

-Proyectos que cuenten con una población de más de veinte personas beneficiarias: 15 pts.

d) Innovación del proyecto de actividades. Se valorará en función de la documentación aportada (hasta **15 puntos**), con la siguiente proporción: 15 puntos se otorgarán a aquellas que presenten dichas innovaciones y 0 puntos a las que no lo aporten.

e) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades (**hasta 15 puntos**). Se aplicará la siguiente proporción:

- Entidades que justifiquen hasta 5 años de experiencia: 5 puntos.

- Entidades que justifiquen hasta 10 años: 10 puntos.

- Entidades que justifiquen más de 10 años: 15 puntos.

2. Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Comisión Técnica en las cesiones de uso **Ocasional** se puntuarán hasta un máximo de **100 puntos**, según este detalle:

a) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, permitiendo la participación de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad (**hasta un máximo de 20 puntos**). Se aplicará la siguiente proporción:

- Si se permite reserva de plaza a un participante no socio: 10 puntos.

- Si se permite reserva de plaza a dos participantes no socios: 15 puntos.

- Si se permite reserva de plaza a tres o más participantes no socios: 20 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellos que no admitan ningún participante no socio.

b) Innovación del proyecto de actividades. Se valorará en función de la documentación aportada (hasta un **máximo de 20 puntos**). Se otorgarán 20 puntos a aquellas que presenten dichas innovaciones y cero puntos a las que no lo aporten.

c) Número de socios que la componen, según esta escala (hasta un máximo de **15 puntos**): Se aplicará con la siguiente proporción:



- Hasta 25 socios: 5 puntos.
- Hasta 100 socios: 10 puntos.
- Más de 100 socios: 15 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas entidades que no tengan socios.

d) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades (hasta un máximo de **15 puntos**). Se aplicará la siguiente proporción:

- Cuando se justifiquen hasta 5 años de experiencia: 5 puntos.
- Cuando se justifiquen hasta 10 años de experiencia: 10 puntos.
- Cuando se justifiquen más de 10 años de experiencia: 15 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas entidades que no justifiquen los años de experiencia.

e) Experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objetivo de este edificio. Se podrán otorgar hasta **15 puntos** según la siguiente proporción:

- Si se han desarrollado hasta cinco proyectos: 5 puntos.
- Si se han desarrollado hasta diez proyectos: 10 puntos.
- Si se han desarrollado más de diez proyectos: 15 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas no hayan desarrollado proyectos.

f) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto (**hasta 15 puntos**):

- Proyectos que cuenten con una población de hasta diez personas beneficiarias: 5 puntos.
- Proyectos que cuenten con una población de hasta veinte personas beneficiarias: 10 pts.
- Proyectos que cuenten con una población de más de veinte personas beneficiarias: 15 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas entidades sin población beneficia en el desarrollo de proyectos.

Artículo 8º.- Autorización de las cesiones.-

1.- Autorizaciones de uso Temporal.

Estudiadas y valoradas las solicitudes recibidas, se formulará propuesta de cesión de uso especial, en régimen de autorización, que será elevada al órgano municipal competente para su aprobación.

El acuerdo de cesión o autorización temporal se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Como norma general, la cesión de uso tendrá un carácter **anual**, pudiendo ser susceptible de prórroga hasta un máximo de 3 años.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerán en un inventario, con su descripción.



b) El Ayuntamiento de Almería no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del espacio cedido durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo. Esta circunstancia quedará recogida expresamente en las autorizaciones. Tampoco dirige las actividades a realizar en dichos espacios.

c) El acuerdo de cesión de uso podrá también contemplar otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la entidad beneficiaria. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrá perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

2.- Autorizaciones de uso Ocasional y Puntuales.

La resolución por la que se acuerde la autorización o cesión de uso especial, en régimen de autorización ocasional o puntual, también podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, condiciones de seguridad, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 9º.- Solicitud y tramitación de la prórroga de las cesiones de Uso Temporal.-

La solicitud de prórroga de la cesión de uso temporal de espacios, suscrita por el/la representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a la Delegación de Área competente, debe presentarse con al menos dos meses de anticipación con respecto a la fecha del vencimiento del acuerdo en vigor.

La solicitud deberá acompañarse de una Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas y fines conseguidos durante el periodo de vigencia del correspondiente Acuerdo, así como el proyecto para cuyo desarrollo se solicita la prórroga con referencia a los mismos apartados que se indican en el artículo 5.1. La constatación del cumplimiento de los fines y actividades contenidas en dicha Memoria será requisito indispensable para poder optar a la prórroga.

En el caso de no concesión de la prórroga, el espacio e instalación quedarán disponibles para, en su caso, una nueva cesión de uso.

Artículo 10º.- Custodia de los espacios cedidos.-

1.- El Ayuntamiento de Almería será responsable de controlar los accesos y la apertura y cierre del edificio en los horarios preestablecidos.

2.- En caso de cesiones de **uso temporales no compartidas**, se facilitará a las entidades beneficiarias las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los espacios asignados, que recibirán del Área competente, debiendo quedar constancia documental de las llaves de las que se hace entrega y del



número de copias, si las hubiera. Las personas que en representación de la asociación o entidad realicen la recepción de éstas serán responsables de su custodia y adecuado uso. El beneficiario se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Área competente así lo autorice expresamente, previa petición realizada por escrito a través del registro municipal. En caso de realizarse estas copias todas serán devueltas al Ayuntamiento de Almería, junto con las entregadas a la recepción del espacio municipal, al término del periodo de uso.

3.- El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión, sin perjuicio de las sanciones que procedieran.

Artículo 11º.- Mantenimiento de los espacios cedidos.-

1.- Las entidades estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso no compartido y de uso común y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan causar sus usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento de Almería, las reparaciones necesarias, excepto en el supuesto de que los deterioros sobrevengan al local o mobiliario por el solo efecto del uso normal y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2.- Se contratarán por parte de la administración municipal los servicios de luz, agua, limpieza, gas, climatización e internet que afecten a los equipamientos cedidos.

Artículo 12º.- Cesiones y donaciones de material técnico.-

Las entidades autorizadas podrán ceder o donar material técnico de su propiedad al equipamiento del Edificio Alma. En todo caso será inventariado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a reponer el material donado cuando por su normal deterioro necesitare su renovación. En caso de cesión, este material será inventariado y el mantenimiento correrá a cargo de la entidad cedente

Artículo 13º.- Horarios.-

Las entidades beneficiarias de un espacio de uso no compartido podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre dentro del horario de apertura del edificio.

En todo caso el Ayuntamiento de Almería fijará libremente el horario de apertura al público.



Artículo 14º.- Normas específicas sobre la cesión del uso de espacios e instalaciones.-

1.- La cesión de uso especial, en régimen de autorización, de espacios dentro del edificio "Espacio Alma" podrá ser solicitada por cualquier entidad o asociación que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento.

2.- Salvo autorización expresa la actividad se desarrollará dentro del horario de apertura y cierre del centro. Se podrán autorizar excepciones de acuerdo con los criterios y directrices vigentes en la organización municipal.

3.- La cesión de espacios no incluye labores de montaje, desmontaje o trabajos extras. Las entidades beneficiarias tendrán que disponer de sus propios medios personales, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades.

4.- La titulación de los profesionales que dirijan las actividades en las diferentes salas que se detallarán en los siguientes artículos deben acreditarse fehacientemente ante la administración municipal, debiendo gozar de la debida cualificación. La administración municipal no se hará cargo de los honorarios de este personal, debiendo acreditarse su alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social. En caso de personal voluntario, las entidades usuarias deberán actuar conforme a la normativa en vigor reguladora del Voluntariado.

5.- Salvo que exista autorización expresa de los Servicios Municipales que correspondan, no se permitirá guardar o almacenar material de los usuarios en los espacios cedidos. El Ayuntamiento de Almería no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados.

6.- Durante el desarrollo de las actividades para las que se cedió el espacio, deberá estar presente una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, quedando constancia de su identificación, siendo responsable del uso del mismo, del desarrollo de la actividad, del cumplimiento del horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado en el que se cedió.

7.- El Ayuntamiento de Almería se reserva la facultad de denegar o limitar total o parcialmente el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

8.- El Ayuntamiento de Almería no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

9.- En el supuesto de no concesión de la prórroga, el espacio quedará disponible para una nueva cesión de uso en el plazo máximo de quince días.



Artículo 15º.- Régimen específico del Salón de Actos.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello, en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

En ningún caso se podrá hacer un uso con ánimo de lucro de este espacio.

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar técnicos de sonido, con empresas especializadas, y sufragar su coste, siendo éstos los únicos autorizados para manejar el equipo de sonido existente en esta estancia. Además deberán hacerse cargo de la contratación del servicio de azafatas de eventos, si fuera necesario, así como cualquier otro gasto que implique el uso y organización del mismo.

El uso de ésta sala será el habitual para este tipo de instalaciones, teniéndose en cuenta el carácter social del Edificio.

El aforo máximo permitido en esta sala asciende a 142 personas.

Artículo 16º.- Régimen específico de la Sala Multisensorial.-

Las asociaciones que gocen de una autorización temporal en vigor, y lo soliciten, tendrán prioridad en poder beneficiarse del uso de la misma. El resto de asociaciones que tengan asignadas autorizaciones ocasionales podrán solicitar también el uso de esta sala por medio de la aplicación informática que gestione los usos de las diferentes salas, en los horarios que queden disponibles.

Para el uso de la sala se requiere de personal cualificado conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de este Reglamento.

Esta sala podrá ser equipada por las entidades beneficiarias con material en régimen de cesión o donación. En caso de cesión, este material será inventariado, corriendo a cargo de la entidad cedente el mantenimiento y la reposición; en caso de donación, será el Ayuntamiento de Almería, como propietario del mismo, el encargado de su mantenimiento y reposición.

Se dará prioridad en el uso de esta sala a aquellas entidades autorizadas que cedan o donen el equipamiento específico de la misma.

El aforo máximo permitido en esta sala asciende a 4 personas.

Artículo 17º. Salas Gimnasio.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en



el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

En ningún caso se podrá hacer un uso con ánimo de lucro de este espacio.

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar y sufragar el coste de un profesional/es que dirijan las actividades en esta sala, cuya titulación debe acreditarse fehacientemente ante la administración municipal, debiendo gozar de la debida cualificación. La administración municipal no se hará cargo de los honorarios de este personal, debiendo acreditarse su alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

Se compone de sala gimnasio para mayores de 18 años y otra sala para menores de esa edad. En esta última sala, cada menor debe estar supervisado en todo momento por un profesional.

El aforo máximo permitido en cada sala asciende a 17 personas.

Artículo 18º.- Salas de Fisioterapia.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

En ningún caso se podrá hacer un uso con ánimo de lucro de este espacio.

Las entidades usuarias quedan obligadas a contratar y sufragar el coste de un profesional/es que dirijan las actividades en esta sala, cuya titulación debe acreditarse fehacientemente ante la administración municipal, debiendo gozar de la debida cualificación. La administración municipal no se hará cargo de los honorarios de este personal, debiendo acreditarse su alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

Se divide en sala de fisioterapia para mayores de 18 años y otra sala para menores. En esta última sala, cada menor debe estar supervisado en todo momento por un profesional.

El aforo permitido en la sala para mayores de edad es de 27 personas. La sala para menores de edad posee un aforo máximo de 25 personas.



Artículo 19º.- Salas de Reuniones.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

El aforo permitido en cada una de las tres salas de reuniones es el siguiente: Sala 1: diecinueve personas; Sala 2: diez personas ; Sala 3: diez personas.

Artículo 20º.- Régimen específico uso de Terrazas.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

El uso de la terraza, previamente autorizado, por menores o personas con diversidad funcional debe estar, en todo momento, supervisado por una persona responsable de los mismos.

Artículo 21º.- Otras salas.-

Las asociaciones usuarias de este edificio tendrán preferencia en la reserva de este espacio. Para ello en el Proyecto anual de actividades y servicios las asociaciones deberán solicitarlo, determinando las fechas previstas de uso. Cuando no se haya reservado por esta vía, se podrá solicitar la reserva usando la aplicación informática que gestione las actividades del centro.

Las entidades usuarias de esta sala deberán tener su sede en el municipio de Almería.

La sala de formación posee un aforo máximo de 28 personas y estará disponible también previa petición.

Las salas para talleres de autonomía personal tienen establecido una de ellas un aforo de cuatro personas, y la otra un aforo de ocho personas.

Artículo 22º.- Actividades no permitidas.-

1.- En el interior del espacio cedido y sin perjuicio del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan el principio de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o



discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación y en las condiciones de la cesión, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3.- Queda prohibido el acceso de animales de compañía al espacio cedido, excepto en los supuestos contemplados en la ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y aquellos reconocidos como perros guía.

Artículo 23º.- Obras.-

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Almería.

Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, el Ayuntamiento de Almería podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Almería podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 24º.- Responsabilidad Civil.-

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Almería.

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar por escrito, a través del Registro Municipal, y ante la Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en el plazo de quince días a partir de la cesión del espacio municipal, el pago de la póliza del seguro, debiendo presentar el correspondiente justificante de contratación y los de la renovación de ésta, con la periodicidad con la que se acuerde el



pago con la entidad aseguradora (anual, semestral, mensual).

TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Artículo 25º.- Obligaciones generales.-

La asociación o entidad beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las condiciones que figuren en el acuerdo de cesión, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas reguladas en la normativa que pueda ser aplicable en la materia. Asimismo, estarán especialmente obligadas al cumplimiento de sus propios estatutos, debiendo atender los requerimientos que desde el Ayuntamiento de Almería se les haga a fin de acreditar dicho cumplimiento.

En especial, estarán obligadas a:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo o convenio de cesión o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Almería.
- b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, conforme a lo que autorice el Ayuntamiento de Almería.
- c) En el supuesto de cesiones de espacios de uso **no compartido**, inmediatamente después a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en curso. En el primer mes del año siguiente, la asociación entregará al Ayuntamiento de Almería un nuevo proyecto.
- d) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.
- e) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el edificio sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- g) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- h) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- i) Velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.



- j) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- k) Comunicar al Ayuntamiento de Almería cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.
- l) Revertir al Ayuntamiento de Almería, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.
- m) Permitir en todo momento al Ayuntamiento de Almería el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.
- n) Cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, que no sea municipal queda prohibida. De producirse, podrá conllevar el cese de la cesión del espacio municipal.
- o) Todo el personal específico de formación necesario para las salas indicadas en los artículos 16, 17 y 18 será por cuenta de la entidad en todos los aspectos, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Almería tengan ningún tipo de relación, responsabilidad u obligación respecto al mismo.
- p) Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

TÍTULO IV. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Artículo 26º.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Almería ostenta las siguientes obligaciones:

- a) Las que se derivan del cumplimiento de este Reglamento y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común del edificio incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tales los que afectan a la estructura del inmueble, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.
- d) A la cobertura de los servicios básicos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés municipal que se realicen en los espacios cedidos, en los términos



que en su caso se concreten en el acuerdo de cesión.

e) A emitir, con carácter previo a la entrega del bien cedido y tras la correspondiente inspección de los servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia, certificado sobre las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento hace entrega del bien cedido, incluyéndose el mencionado informe como parte del documento de cesión que se formalice.

Artículo 27º.- Facultad de Inspección.-

El Ayuntamiento de Almería podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección sobre las instalaciones cedidas. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso, en los términos previstos en los títulos siguientes.

Artículo 28º.- Protección de datos.-

Las entidades usuarias y el Ayuntamiento de Almería deberán de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Asimismo, se deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso en el marco del presente Reglamento, y no los aplicará ni utilizará con un fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. Además, deberá de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO V

Artículo 29º.- Causas de extinción de la cesión.-

1.- Los espacios del edificio "Espacio Alma", objeto del presente Reglamento, se cederán por el Ayuntamiento de Almería en régimen de precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente, basada en razones de interés general, reclamándose la reversión con 15



días de antelación a la entidad beneficiaria.

2.- En cualquier caso, la cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización del término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes o renuncia de la entidad usuaria.
- c) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros usos no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por reiteración de 5 faltas leves, 3 graves o la comisión de una muy grave, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones cesionarias.

Artículo 30º.- Sustitución del bien cedido.-

En el caso de que la extinción de la cesión de uso especial en régimen de autorización venga motivada por lo dispuesto en los apartados g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento de Almería procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el espacio objeto de reversión.

Artículo 31º.- Ausencia de indemnización.-

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 32º.- Reversión del bien cedido.-

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión, la asociación deberá revertir al Excmo. Ayuntamiento de Almería el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora. Previamente a la reversión y recepción del bien cedido por parte del Ayuntamiento, se realizará



inspección por parte de los técnicos municipales competentes, que certificarán si la asociación o entidad cesionaria revierte el bien en las mismas condiciones en las que fue cedido en su momento o si observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgaste por uso normal del mismo.

En este caso, la asociación o entidad cesionaria deberá asumir las reparaciones y correcciones que sean necesarias para restituir el espacio al estado en el que le fue entregado.

Quedan excluidas de esta correcciones las obras que se hubieran acometido en el espacio durante el tiempo de la cesión y que fueron autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería en su momento.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 33º- Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cesionarios.-

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los espacios las situaciones y conductas que a continuación se enumeran:

- a) Ocupar espacios municipales sin permiso del Ayuntamiento de Almería.
- b) Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.
- c) Impedir el uso de los espacios públicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) No mantener diariamente limpio el espacio o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en el acuerdo de cesión.
- e) Causar daños en los espacios, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en las dependencias utilizadas.
- f) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los espacios utilizados sin autorización del Area competente.
- g) No restituir las llaves de acceso a los espacios objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- h) Incumplimiento de las instrucciones emitidas por la administración referentes a horarios, normas de funcionamiento del edificio u otro tipo de recomendaciones.
- i) Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.



Artículo 34º.- Tipos de Infracciones.-

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras e) e i) del artículo 33, siempre y cuando no tengan el carácter de grave o muy grave.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras f) y g) del artículo 33 y la acumulación de cinco faltas leves.
- Serán infracciones muy graves las establecidas en las letras a), b), c), d) y h) del artículo 33 y la acumulación de tres faltas graves.

Artículo 35º.- Sanciones.-

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1.500 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, y de la posibilidad de acordar, en su caso, la extinción de la cesión conforme a lo establecido en el artículo 29.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE CESIONES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES.

SELLO DEL REGISTRO

SOLICITANTE:

Nº EXPED.			
NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD			CIF
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
Correo electrónico			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONOS

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO			
Correo electrónico			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y RAZONES:

Objetivo de las actividades:
Actividades a realizar:
Recursos materiales que aporta:
Recursos personales que aporta:
Experiencia previa en la organización de actividades:



Salas objeto de petición:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Salas Coworking | <input type="checkbox"/> Salas de Formación |
| <input type="checkbox"/> Sala de confidencialidad | <input type="checkbox"/> Sala de reuniones |
| <input type="checkbox"/> Sala de Talleres polivalentes | <input type="checkbox"/> Salón de Actos |
| <input type="checkbox"/> Sala de Talleres de autonomía personal | <input type="checkbox"/> Sala Multisensorial |
| <input type="checkbox"/> Salas Gimnasio | <input type="checkbox"/> Sala de lactancia y conciliación |
| <input type="checkbox"/> Salas de Fisioterapia | <input type="checkbox"/> Terraza |

Préstamo de recursos (si procede):

Número de socios: _____

Nº DE ASISTENTES PREVISTOS:	FECHA:	HORA DE INICIO:	HORA FINALIZACIÓN: DE
-----------------------------	--------	-----------------	-----------------------

SOLICITUD:

La persona abajo firmante **solicita** autorización para el uso especial **TEMPORAL** de la instalación municipal que se indica, declara que son ciertos los datos consignados en ella, autoriza a dicho Ayuntamiento para que los datos de localización que constan en esta solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes a la autorización que se solicita, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

DOCUMENTACIÓN:

- DNI del solicitante y/o representante de la entidad.
- Documentación de la entidad (estatutos, régimen de funcionamiento...).
- Proyecto **anual** de actividades y servicios (con todo el contenido especificado en el artículo 5.1 del Reglamento del edificio "Espacio Alma").
- Declaración jurada de que los documentos aportados son ciertos y de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería (conforme al anexo de Declaración Responsable que se acompaña).

Otra documentación aportada:

Almería, a ____ de _____ de 20__

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO)



ANEXO II. SOLICITUD CESIONES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE USO OCASIONAL O PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES.

SELLO DEL REGISTRO

SOLICITANTE:

Nº EXPED.			
NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD			CIF
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
Correo electrónico			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONOS

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO			
Correo electrónico			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y RAZONES:

Objetivo de las actividades

Salas objeto de petición:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Salas Coworking | <input type="checkbox"/> Salas de Formación |
| <input type="checkbox"/> Sala de confidencialidad | <input type="checkbox"/> Sala de reuniones |
| <input type="checkbox"/> Sala de Talleres polivalentes | <input type="checkbox"/> Salón de Actos |
| <input type="checkbox"/> Sala de Talleres de autonomía personal | <input type="checkbox"/> Sala Multisensorial |
| <input type="checkbox"/> Salas Gimnasio | <input type="checkbox"/> Sala de lactancia y conciliación |
| <input type="checkbox"/> Salas de Fisioterapia | <input type="checkbox"/> Terraza |



Préstamo de recursos (si procede):

Número de socios:

Nº DE ASISTENTES PREVISTOS:	FECHA:	HORA DE INICIO:	HORA DE FINALIZACIÓN:
-----------------------------	--------	-----------------	-----------------------

SOLICITUD:

La persona abajo firmante **solicita** autorización para el uso especial Ocasional/Puntual de la instalación municipal que se indica, **declara** que son ciertos los datos consignados en ella, **autoriza** a dicho Ayuntamiento para que los datos de localización que constan en esta solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes a la autorización que se solicita, y se **compromete** a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

DOCUMENTACIÓN:

- DNI del solicitante y/o representante de la entidad.
- Documentación de la entidad (estatutos, régimen de funcionamiento...).
- Proyecto de actividades y servicios (con todo el contenido especificado en el artículo 5.2 del Reglamento del edificio "Espacio Alma").
- Declaración jurada de que los documentos aportados son ciertos y de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería (conforme al anexo de Declaración Responsable que se acompaña).

Otra documentación aportada:

Almería, a ____ de _____ de 20__

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO)



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña.....
con DNI/CIF y domicilio en.....
.....
. como representante legal de la entidad.....
.....

DECLARA: Que obra en poder de esta entidad la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de espacios en el edificio "Espacio Alma", firma digitalmente la presente declaración.

Fecha:
Firma

Fdo: